

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y EL C. GERMÁN ISRAEL GARCÍA LÓPEZ; DE FECHA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción V, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

1. Domicilio particular del arrendatario C. Germán Israel López García;
- 2, 4, 5, 6 y 8-15. Firma del arrendatario, fiador y testigos en el contrato de arrendamiento;
3. Nacionalidad del arrendatario C. Germán Israel López García; y
7. Domicilio particular del fiador del arrendatario, C. Jorge García Morales.

Contrato de arrendamiento del local para fiestas patronales del año 2017.

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, al día 08 (Ocho), del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 12:00 horas del día en que legalmente se actúa, y ante los testigos que al final suscriben, comparece por conducto del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, quien es representado en este acto por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, el C. Jesús Martínez Navarro, quien comparece con las facultades que le concede para ello la Constitución Política del Estado de Jalisco, relacionándose con lo anterior la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que en este acto señala con domicilio oficial en el inmueble ubicado en la calle hidalgo numero #65, colonia centro de Ocotlán, Jalisco, que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominara "El Arrendador"; y por la otra parte comparece el C. German Israel García López, con domicilio ubicado en calle [REDACTED] 1 al cual en lo sucesivo se le denominara "El Arrendatario", ambas partes manifiestan estar en aptitud para contratar y obligarse, quienes manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad que han celebrado un "Contrato de Arrendamiento para la Celebración de Fiestas Patronales 2017", que sujetan al tenor de lo regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, en ese mismo orden sujetan a las siguientes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR

I.1.- Que nuestra representada es un Ente Público reconocido en el artículo 4º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, Administrado y Representado por el H. Ayuntamiento y tiene facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo al Ordenamiento antes citado.

I.2.- Que tiene su domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar en la calle Hidalgo con el número #65 colonia Centro, C.P. 47800 en Ocotlán, Jalisco.

II.- DECLARA EL ARRENDATARIO

II.1.- Que es [REDACTED] 3 mayor de edad y con plena capacidad de contratar y obligarse en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

II.2.- Que conoce el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, por haber estado físicamente en él, y reconoce que se encuentra en óptimas condiciones en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como su pintura y acepta mantenerlo en este estado haciendo las reparaciones de aquellos deterioros ocasionados por el uso natural de conformidad con el artículo 2019 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.3.- Que dará uso exclusivo de local para la celebración de las fiestas patronales 2017, entré otros conceptos.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El contrato de arrendamiento del inmueble que se ubica en el lugar conocido como NUCLEO DE FERIA entre la calle Rayón al sur y calle Malecón 2 al norte, Malecón 1 y plaza principal utilizados para la eventualidad conocida "FIESTAS PATRONALES DEL SEÑOR DE LA MISERICORDIA, lugares ubicados en el centro de esta ciudad, en Ocotlán, Jalisco, para efectos de la celebración de las fiestas patronales 2017, el cual en este acto "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" en calidad de arrendamiento.

SEGUNDA.- COSTO.- De común acuerdo las partes pactan que "EL ARRENDATARIO" pagara a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 400,000 pesos (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

6 TERCERA.- TERMINO.- El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia a partir del 20 de septiembre del año 2017, para terminar el día 03 de Octubre de 2017, por lo que en esta última fecha "EL ARRENDATARIO" devolvería en perfecto estado a "EL ARRENDADOR" la posesión física, material, así como sus mejoras y accesorios del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento.

Por concepto del arrendamiento por la concesión de las fiestas EL ARRENDATARIO tendrá los derechos de:

- Realización de Eventos.
- Cobro de Piso y Plaza.
- Cobro de Juegos Mecánicos.
- Cualquier actividad económica dentro del periodo comprendido, incluyendo así permisos municipales de los anteriores conceptos.

CUARTA.- FIADOR.- El Sr. Jorge García Morales, con domicilio en la calle [REDACTED] 7
[REDACTED] quien también asiste a celebrar este contrato de arrendamiento. Se constituye como FIADOR de "EL ARRENDATARIO" a favor de "EL ARRENDADOR" obligándose solidariamente y mancomunadamente con la parte arrendataria, en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato de arrendamiento. Constituyéndose por lo tanto en deudor directo de "EL ARRENDATARIO" renunciando expresamente a los beneficios de orden, exclusión y división previstos en el código civil y acepta que su obligación durara todo el tiempo que dure este contrato de arrendamiento y hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado así como el pago total de rentas, penas, intereses, impuestos y consumos de energía eléctrica, gas, agua, línea telefónica (en su caso), colonos y demás consecuencias pactadas en este contrato de arrendamiento. Renunciando al beneficio establecido en el Art. 2143 del código civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACION.- Se estipula en este contrato de arrendamiento en beneficio de ambas partes un término de un año, pero el inquilino perderá el derecho a utilizar el plazo exigible. Y por lo tanto hará la devolución de la finca de inmediato. En los casos pactados en el Art. 2005 y 2010 y demás relativos en el nuevo código civil del estado de Jalisco así como en los siguientes:

- a).- Si EL ARRENDATARIO varía o altera las instalaciones propias del inmueble, aun con carácter de mejora, sin previo consentimiento dado por escrito de EL ARRENDADOR.
- b).- Por muerte de cualquiera de las partes que aquí en este contrato de arrendamiento intervienen, EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO, EL FIADOR. Así como la disminución merma del patrimonio del FIADOR.
- c).- Si EL ARRENDATARIO guarda, conserva o tiene en Los lugares arrendados materiales explosivos, flamables o ilícitos.
- d).- Si EL ARRENDATARIO se conduce con indecencia, inmoralidad o en contra de las buenas costumbres, con quejas de los vecinos.

9 Si EL ARRENDATARIO da motivo a la rescisión de este contrato de arrendamiento por incurrir en las causales antes referidas y las que prevé la ley en su caso, se le exigirá el pago de la penas estipulada, la cual surtirá efecto en la fecha que se hubiere dado la violación o el incumplimiento respectivo.

SEPTIMA.- PENALIDADES.- Ambas partes acuerdan:

Una Penalidad por demora de 10 días del pago correspondiente a la renta del mes, que será del 10 % de valor de la misma estipulada en este contrato de arrendamiento.

OCTAVA.- CONFLICTOS.- Si EL ARRENDATARIO da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con la intervención de abogados aun en gestiones privadas por la falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas en este contrato de arrendamiento o violación a sus cláusulas en cualquier sentido, el inquilino será responsable de los gastos y costos que causen y se obliga a cubrir los honorarios del abogado de EL ARRENDADOR.

DECIMA.- USO DE TÍTULOS O ENCABEZADOS EN LAS CLAUSULAS, INCISOS O APARTADOS.- Los títulos o encabezados utilizados en las clausulas, incisos o apartados de este contrato de arrendamiento, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DECIMA PRIMERA.- EFECTOS.- Este contrato substituye, cancela, sobrepone, termina y deja sin efectos jurídicos cualesquiera convenios, cartas-convenios, contratos, cartas de intención y acuerdos anteriores de cualquier otro tipo entre las partes en relación con el inmueble materia del mismo.



LEIDO que fue en voz alta el contenido del presente contrato de arrendamiento a las partes en él intervinieron, bien enterados de su alcance y contenido, se manifiestan conformes con el mismo, estampando sus firmas y nombre en señal de aceptación.

[Handwritten signature]

C. Paulo Gabriel Hernández Hernandez
Presidente municipal

[Handwritten signature]

C. Carlos Alvares Ramirez
Síndico municipal

[Handwritten signature]

C. Jesús Martínez Navarro.
Arrendador

[Redacted signature]

12

C. German García López.
Arrendatario

13

C. *[Redacted]*

SR. JORGE GARCIA MORALES
FIADOR

15

[Redacted signature]

14

TESTIGOS

[Handwritten signature]

[Redacted signature]

[Handwritten signature]

